



BOLETIN OFICIAL

B.O.M.Nº613/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría de Hacienda.....	Pág. 03
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 06
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 11
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 13
Edicto.....	Pág. 25



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Secretaría de Hacienda

Decreto N°1360—22 DE SEPTIEMBRE DE 2025- **VISTO** Expte N°4102-1309/2024, la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00,y

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de descentralización del Estado iniciado con la Reforma del año 1994 obliga a las comunas a imponer tributos para sostener los gastos que genera el mantenimiento de las funciones que anteriormente eran atendidas por el estado provincial o nacional.

Que, los Municipios no intervienen en la discusión y debate en la Formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto Provincial y Nacional y por ende, las transferencias de origen provincial y nacional que se destinan a las comunas quedan sujetas a las voluntades de quienes las asignan.

Que, no sólo resulta necesario sino imprescindible frente a la coyuntura, proteger y resguardar el valor del dinero para asegurar el pago de los sueldos y aguinaldos a los empleados como así también garantizar la provisión de insumos, servicios y obras por los cuales los contribuyentes abonan sus tasas y derechos.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas resulta procedente efectuar inversiones temporales, mediante la constitución de depósitos a plazo fijo y fondos comunes de inversión.

Que, los Criterios Prácticos de Aplicación al RAFAM Resolución 635 aprobados por el Honorable Tribunal de Cuentas de fecha 04/12/2008 se define el procedimiento para la registración de los mismos;

Que, atento a la disponibilidad transitoria de fondos en la Cuenta Bancaria Municipal se considera procedente efectuar la constitución de un plazo fijo por la suma de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000,00);



B.O.M.N°613/2025

Que, dicha suma se encuentra inmovilizada en la Cuenta Bancaria Municipal 50328/8 del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, luego de ser analizada la oferta de inversión en el mercado financiero local, se determina que los beneficios económicos ofrecidos por el Banco Macro resultan ser mayores;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que respalde la constitución del depósito a plazo fijo en el Banco Macro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, y el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. Constitúyanse un depósito a plazo fijo a 30 días, por pesos trescientos millones (\$ 300.000.000,00); en el Banco Macro.

ARTÍCULO 2º. Instrúyase a la Tesorería Municipal y a la Contaduría Municipal a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar la constitución del plazo fijo.

ARTÍCULO 3º. Regístrese en el Cálculo de Recursos el siguiente Rubro por pesos trescientos millones (\$ 300.000.000,00);

35. – Disminución de otros activos financieros

2. – De inversiones financieras

01.00 – De inversiones financieras temporarias \$ 300.000.000,00

ARTÍCULO 4º. Créase en el Presupuesto General de Gastos en el siguiente programa la partida que a continuación se detalla por un total de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000,00);

Jurisdicción: 1110153000 Secretaria de Hacienda

Categoría Programática: 01.00.00 – Adm de la Secretaria de Hacienda



B.O.M.N°613/2025

Fuente Financiamiento: 110 – De Origen Municipal

Partida de Gasto: 6.5.2.0 – Incremento de Inversiones Financieras Temporarias: (\$ 300.000.000,00)

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, registre en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M.N°613/2025

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1430- 02 DE OCTUBRE DE 202-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0502/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SILVANA VALERIA, GUTIÉRREZ - C.U.I.T. N° 27-28714667-7 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “CAFETERÍA, KIOSCO Y LIBRERÍA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: 1) efectuó la construcción de un sanitario, y 2) regularice situación de planos corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 01 de septiembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “CAFETERÍA, KIOSCO Y LIBRERÍA” (nombre de fantasía: “New Casper”) propiedad de la Sra. SILVANA VALERIA, GUTIÉRREZ - C.U.I.T. N° 27-28714667-7 con domicilio comercial en calle Alsina N° 496, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 80; Parcela: 7 E**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M.N°613/2025

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. SILVANA VALERIA, GUTIÉRREZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1431– 02 DE OCTUBRE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0814/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SOFÍA VENERE C.U.I.T N° 27-37353751-4 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “VENTA DE CALZADO Y ACCESORIOS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M.N°613/2025

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 04 de agosto de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA DE CALZADO Y ACCESORIOS” (nombre de fantasía: “Aurelia”) propiedad de la Sra. SOFÍA VENERE C.U.I.T. N° 27-37353751-4 con domicilio comercial en calle Alem N° 322, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 77; Parcela: 20 B**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. SOFÍA VENERE por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M.N°613/2025

Decreto N°1432- 02 DE OCTUBRE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0285/2025 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. YESICA ALDANA, GÓMEZ - C.U.I.T. N° 27-29601506-2 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “ALQUILER DE CANCHAS DE PADDLE, SERVICIO DE BUFFET VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto acondicione el sector contiguo a la cocina en planta alta y habilite el sector terraza, y regularice situación de planos corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 26 de agosto de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “ALQUILER DE CANCHAS DE PADDLE, SERVICIO DE BUFFET VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA” (nombre de fantasía: “La Tortuga Pádel”) propiedad de la Sra. YESICA ALDANA, GÓMEZ - C.U.I.T. N° 27-29601506-2 con domicilio comercial en calle Guido N° 627, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 6; Manzana: 6 EE; Parcela: 6, 7 y 8**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M.N°613/2025

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. YESICA ALDANA, GÓMEZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M.N°613/2025

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°1393—24 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0648/2022, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0709/25 la docente SOTTO, María Laura solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114 o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires desde 05 de mayo de 2025 al 18 de julio del corriente año;

Que la docente SOTTO, María Laura solicita continuar licencia sin goce de haberes según artículo 114 o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que a fs. ciento cincuenta y nueve (159) se adjunta la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes desde el 19 de julio de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025, en su cargo de preceptora titular en el Jardín de Infantes “Martin Pescador” como lo establece el artículo 114 o.3;

Que la docente SOTTO, María Laura se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música” y como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín de Infantes “Martin Pescador”

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;



B.O.M.N°613/2025

Que la docente HENRIQUEZ, Victoria se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la continuidad de la licencia sin goce de haberes a la docente SOTTO MARIA LAURA (M.I N° 30.723.888, Legajo Personal N°9534) como preceptora titular en el turno tarde desde el 19 de julio de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025 en el jardín de Infantes Municipal "Martín Pescador".

ARTICULO 2º. Prorróguese la designación de la docente HENRIQUEZ VICTORIA (M.I N° 31.295.357, Legajo Personal N°9745) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 19 de julio de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025 inclusive, en el Jardín de Infantes Municipal "Martín Pescador".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1434—02 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0955-J/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Jimenez del Toro María Gloria, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec. A, Qta: 48, Pc.:2, ubicado en calle Padre Luis Tejera y De Los Guallart, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/4;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 21 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la propietaria abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N° 41911 conforme se indica al volante de pago a fs.25;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 26/28 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs. 29 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 31 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M.N°613/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.21 propiedad de Jimenez del Toro María Gloria, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec. A, Qta: 48, Pc.:2, ubicado en calle Padre Luis Tejera y De Los Guallart, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Folrencia Mallo.

Decreto N°1435—02 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0715-V/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a demoler ampliación a construir y a declarar, propiedad de Voces de Areco S.R.L situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 51, Pc: 11f ubicado en la intersección de las calles Azcuénaga y Arellano de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/15 y 22/30;

Que, a fs. 34 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 44 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M.N°613/2025

Que, la obra a demoler, ampliación a construir y a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 47 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a demoler, ampliación a construir y a declarar, conforme recibo N° 353642, obrante a fs. 49

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 50/51 por la Jefa de Departamento 1° Ingresos Públicos y a fs. 54 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 56 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a demoler, ampliación a construir y a declarar, conforme al plano obrante a fs. 44, propiedad de Voces de Areco S.R.L situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 51, Pc: 11f ubicado en la intersección de las calles Azcuénaga y Arellano de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Folrencia Mallo.

Decreto N°1436—02 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0735-G/2025 y,



B.O.M.N°613/2025

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Galarza Mariano Tomas y Sinegub Melisa Guadalupe, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc.: C, Qta.: 2, Mz.: 2r, Lote: 3, ubicado en la intersección de las calles Posta de Morales y la Paz, Fideicomiso Altos del Golf-Areco, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/11;

Que, a fs. 13 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 19 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 25 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir mediante recibo N° 354674, conforme se indica el volante de pago obrante a fs. 27;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 28/30 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 33/34 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 36 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



B.O.M.N°613/2025

ARTICULO 1º. Apruébese el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 19, propiedad de Galarza Mariano Tomas y Sinegub Melisa Guadalupe, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc.: C, Qta.: 2, Mz.: 2r, Lote: 3, ubicado en la intersección de las calles Posta de Morales y la Paz, Fideicomiso Altos del Golf-Areco, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Folrencia Mallo.

Decreto N°1437—02 DE OCTUBRE DE 2025—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0810-I/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Irazu Jorge Alberto e Irazu María Cecilia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. A, Mz: 82, Pc.:11d, ubicado en la calle Belgrano entre Av. Vieytes y calle Enrique Fitte, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 6/13 y declaratoria de herederos obrante a fs. 14/17;

Que, a fs. 29 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 31 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 32 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M.N°613/2025

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N° 354421 conforme se indica al volante de pago a fs.34;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 38;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 39/41 por la Secretaria de Hacienda y a fs.42/43 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 45 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.29 propiedad de Irazu Jorge Alberto e Irazu María Cecilia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. A, Mz: 82, Pc.:11d, ubicado en la calle Belgrano entre Av. Vieytes y calle Enrique Fitte, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Folrencia Mallo.



B.O.M.N°613/2025

Decreto N°1438—02 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0716-V/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a demoler y ampliación a construir, propiedad de Voces de Areco S.R.L situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 50, Pc:7g ubicado en las calles Arellano y Azcuénaga de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/11 y 17/25;

Que, a fs. 30 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 38 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a demoler y ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 41 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a demoler, a remodelar y a construir, conforme recibo N° 353689, obrante a fs. 43

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 44/46 por la Jefa de Departamento 1º Ingresos Públicos y a fs. 49 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 51 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



B.O.M.N°613/2025

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a demoler y ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 38, propiedad de Voces de Areco S.R.L situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 50, Pc:7g ubicado en las calles Arellano y Azcuenega de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Folrencia Mallo.

Decreto N°1439—02 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0961-R/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Rivolta Patricio Christian situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: E, Qta: 18, Pc:8 ubicado en Camino del Yameo, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 6/16;

Que, a fs. 17 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 24 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 26 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo N° 355092, obrante a fs. 30;



B.O.M.N°613/2025

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 31/32 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 33 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 37 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.24, propiedad de Rivolta Patricio Christian situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: E, Qta: 18, Pc:8 ubicado en Camino del Yameo, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Folrencia Mallo.

Decreto N°1440—02 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0071-F/2025 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M.N°613/2025

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Frigorífico Regional San Antonio de Areco S.A situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 59, Pc: 1a ubicado en la intersección de la calle Av. Quetgles y calle Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de informe de dominio, obrante a fs.7/9;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 13 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 14/16 por la Jefa de departamento 1º de Ingresos Públicos, y a fs. 20 por el Juzgado de Faltas;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.17 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que a fs. 22 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.13, propiedad de Frigorífico Regional San Antonio de Areco S.A situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 59, Pc: 1a ubicado en la intersección de la calle Av. Quetgles y calle Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M.N°613/2025

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Folrencia Mallo.

Decreto N°1441–02 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1016-L/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Lauria Mónica Susana, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec. B, Qta: 16, Mz: 16a, Pc.:1, ubicado en la intersección de las calles Corriente y Urquiza, de la localidad de Villa Lía;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de boleto compraventa y certificación de firmas, obrante a fs. 3/6 y copia de escritura en trámite a fs: 30;

Que, a fs. 19 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 21 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la propietaria abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N° 354238 conforme se indica al volante de pago a fs.25;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 26/27 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 31 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 33 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;



B.O.M.N°613/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.19 propiedad de Lauria Mónica Susana, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec. B, Qta: 16, Mz: 16a, Pc.:1, ubicado en la intersección de las calles Corriente y Urquiza, de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Folrencia Mallo.



EDICTO:

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Llámesese a Licitación Pública N° 05/2025.

Expediente Administrativo N° 4102-1108/2025 CD 14.940/2025

“Venta de Terrenos”

Ubicación: Polígono comprendido entre las calles Bolívar, De los Begaries, Zapiola y De los Lima San Antonio de Areco

Presupuesto Oficial: Lote 8: Superficie 425,08 m2 \$ 50.730.000,00

Lote 9: Superficie 383,76 m2 \$ 48.060.000,00

Lote 10: Superficie 478,68 m2 \$ 60.075.000,00

Lote 11: Superficie 483,21 m2 \$ 56.070.000,00

Lote 12: Superficie 425,04 m2 \$ 50.730.000,00

Consultas al Pliego: Dirección de Hábitat: comprasoficinaareco@gmail.com

Apertura de sobres: 27 de Octubre de 2025 a las 12.00 hs - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la Ofertas: Hasta el 27/10/2025 a las 11.30 hs

Sra. Natalia Orosco

Jefa de Compras